



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N.º 04-2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 16 de enero del 2025.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 1913-2024/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 7519-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 5042-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 432-2024-HVT-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 9325-2024-SOP-GIP-GM/MPMN; INFORME N° 141-2024-FFMC-MTAU-RO/SOP/GIP/GM/MPMN; así como la Orden de Servicio N° 10404-2023, documentos que respalda el expediente para reducción de prestación del contrato cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Suministro e Instalación de Alcorques Metálicos Según Diseño (A Todo Costo) para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Alfonso Ugarte Av. Santa Fortunata del CP. San Francisco y CP. San Antonio, del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, modificada con Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio del 2024, resuelve en su Artículo Tercero: "MODIFICAR, los numerales 18), 21) y 26), del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, referente a la función Desconcentrada y Delegada a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: "Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, **reducciones**, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, con excepción de las prestaciones adicionales de obra en el marco de la Ley 30225 (...);"

Que, en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, se desarrolló el Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2023-OEC/MPMN-1, destinado específicamente para la contratación del "Servicio de Suministro e Instalación de Alcorques Metálicos Según Diseño (A Todo Costo) para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Alfonso Ugarte Av. Santa Fortunata del CP. San Francisco y CP. San Antonio, del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua”. El perfeccionamiento del contrato se efectuó mediante la Orden de Servicio N° 10404 de fecha 13 de setiembre 2023, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el CONSORCIO ALFIL PERU (integrado por: CORPORACION SALAS B & R S.A.C. con RUC N° 20601458005 y SYBILLA SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SYBILLA SERVICIOS EIRL. con RUC N° 20532403724), por el importe total de S/ 66,650.00 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 141-2024-FFMC-MTAU-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 10 de diciembre del 2024, el Residente de Obra, Ing. Fabián Farfán Mamani Coa, viene indicando que luego de realizada la reevaluación de la reducción de prestaciones, es necesaria la reducción de 7 ALCORQUES METÁLICOS por el importe de S/ 5,425.00 soles, esto es el 8.13953488372093% del valor total del Contrato;

Que, mediante INFORME N° 7519-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 23 de diciembre 2024, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita Opinión Legal, a la reducción de prestaciones de la contratación para el “Servicio de Suministro e Instalación de Alcorques Metálicos Según Diseño (A Todo Costo) para la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Alfonso Ugarte Av. Santa Fortunata del CP. San Francisco y CP. San Antonio, del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua”. En virtud a ello desarrolla el análisis entre otros del Art 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que: **“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**

Concluyendo, en opinión favorable para la aprobación de reducción de prestaciones, por la cantidad de **7 ALCORQUES METÁLICOS**, por el importe de S/ 5,425.00 soles, que representa el 8.13953488372093%, de la **ORDEN DE SERVICIO N° 10404-2023 (CONTRATO)** derivada de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2023-OEC/MPMN-1**, para la contratación del **SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALCORQUES METÁLICOS SEGÚN DISEÑO (A TODO COSTO) PARA LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE AV. SANTA FORTUNATA DEL CP. SAN FRANCISCO Y CP. SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”;**

Que, con INFORME LEGAL N° 1913-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 26 de diciembre 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye “que, al contarse con el INFORME N° 141-2024-FFMC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 9325-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 432-2024-HVT/IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 5042-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 7519-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, en los cuales el área técnica al realizar la revisión y evaluación; aprueban y avalan la reducción de prestaciones a la ORDEN DE SERVICIO N° 10404, con SIAF N° 17058, derivada del procedimiento de selección por AS-SM-28-2023-OEC/MPMN-1, por la cantidad de 7 ALCORQUES METÁLICOS, equivalente al importe de S/ 5,425.00 Soles, que representa el porcentaje de 8.13953488372093%, del monto del contrato original, respecto a la contratación del SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALCORQUES METÁLICOS SEGÚN DISEÑO (A TODO COSTO) PARA LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE AV. SANTA FORTUNATA DEL CP. SAN FRANCISCO Y CP. SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, en el marco del Art 157° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece sobre la disposición de la ejecución de adicionales y reducción hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y modificatorias y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el CONSORCIO ALFIL PERU (integrado por: CORPORACION SALAS B & R S.A.C. con RUC N° 20601458005 y SYBILLA SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SYBILLA SERVICIOS EIRL. con RUC N° 20532403724), mediante Orden de Servicio N° 10404-2023 SIAF N° 17058, por el monto total de S/ 66,650.00 Soles. Cuyo objeto de contratación es el "Servicio de Suministro e Instalación de Alcorques Metálicos Según Diseño (A Todo Costo) para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Alfonso Ugarte Av. Santa Fortunata del CP. San Francisco y CP. San Antonio, del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", por la cantidad de 7 ALCORQUES METALICOS, equivalente al importe de S/ 5,425.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 Soles), que representa el porcentaje de 8.13953488372093% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Pública; Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO ALFIL PERU (integrado por: CORPORACION SALAS B & R S.A.C. con RUC N° 20601458005 y SYBILLA SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SYBILLA SERVICIOS EIRL. con RUC N° 20532403724), con sus antecedentes, para las acciones que le corresponda efectuar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo.
G.A.
S.G.C.
O.T.I.E.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

DCA MARCO ANTONIO CAPELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN